CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.047-00-J-EMAVI-GRUAC-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA -ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y ASOCIACIÓN DE EDITORIALES UNIVERSITARIAS DE COLOMBIA "ASEUC"-------

Entre los suscritos: El señor **Coronel FABIAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No**. 4.377.366** expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación, con Resolución Ministerial de nombramiento No. 0113 del 19 de enero de 2023, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA –-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante por una parte, y en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, el (la) señor(a) **MARCO TILIO GIRALDO BARRETO,** mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía No**. 1.032.373.099** expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de .la firma **CONTRATISTA ASOCIACIÓN DE EDITORIALES UNIVERSITARIAS DE COLOMBIA "ASEUC" NIT: 800.110.710-5,** según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10-03-2023**,** *entidad sin ánimo de lucro fundada el 9 de noviembre de 1990, hoy en día, 68 Fondos de Editoriales Universidades de todo el país se encuentran asociadas y su interés es trabajar por el desarrollo de la edic. Las actividades que desarrolla ASEUC buscan el crecimiento, la socialización, la divulgación y la comercialización de la producción editorial universitaria. La meta principal de ASEUC es integrar las editoriales universitarias colombianas y fomentar la producción y distribución del libro universitario, tanto impreso como electrónico,* conforme a ello y la necesidad existente del MINISTERIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato en la modalidad de contratación directa – No pluralidad de oferentes, según artículo 2.2.1.2.1.4.8,del Decreto 1082 de 2015, por cuento el CONTRATISTA *es la única Asociación que agremia las Editoriales de carácter académico, tecnológico y universitario de Colombia reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional desde hace más de 30 años* según objeto a contratar AFILIACION A LA ASOCIACIÓN DE EDITORIALES UNIVERSITARIAS DE COLOMBIA - ASEUC PARA EL FOMENTO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN**,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas contenidas en los Estudios y Documentos Previos del proceso, estudio de mercado adelantado por EL MINISTERIO publicados en el Secop II, así como las demás normas que le apliquen, y que dio lugar al presente contrato de acuerdo a la FICHA TECNICA (Especificaciones Técnicas mínimas de cumplimento) en concordancia con la propuesta técnica y oferta económica del 28-03-2023 presentada y aceptadas por EL CONTRATISTA, y con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el presente Clausulado adicional al contrato electrónico que se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y que conforma, junto con el presente documento, la "MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO" para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes podrá interpretarse en forma aislada, sino, analizando en conjunto, tanto la parte física, como electrónica del contrato, toda vez, que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades relacionadas en la FICHA TECNICA del proceso expuesta en los Estudios previos, así:

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

a. Especificaciones Técnicas Generales del Contrato

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Dar uso eficiente a los recursos de la institución en desarrollo y ejecución del contrato mediante el cumplimiento e implementación de las políticas públicas: Cero papel, ahorro de servicios públicos y demás lineamientos ambientales.
3. Responder ante las autoridades competentes por actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
4. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Cumplir los deberes éticos de su profesión.
6. Hacer entrega oficial al supervisor del contrato al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo y la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizadas, rotuladas y almacenadas, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental de la Fuerza Aérea Colombiana.
7. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora, y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
8. Conocer el Proyecto educativo de los programas académicos de la EMAVI, las políticas en materia de educación de la Fuerza Aérea Colombiana, el Proyecto Educativo Institucional de la EMAVI y los demás documentos y publicaciones requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Diligenciar el formato Acuerdo de Confidencialidad
10. Diligenciar el formato Compromiso de Secreto Profesional y Cesión de Derechos.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Entregar al supervisor informe de las actividades realizadas, documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental de la Entidad y de conformidad con la normatividad legal vigente.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en

relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
14. Dar estricto cumplimiento en cada actividad que desarrolle con ocasión del contrato al Código de ética y Régimen Disciplinario de la profesión, y demás normas que lo complementen, sustituyan y/o deroguen.
15. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato para el seguimiento de las tareas encomendadas y bajo la periodicidad que se indique.
16. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad en los plazos establecidos en la ley, en proporción al valor mensual de los honorarios del presente contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
17. Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar el supervisor de este, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del mismo.
18. En el evento en que el (la) contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley.

b. Especificaciones del objeto contractual

1. La Asociación de Editoriales Universitarias de Colombia – ASEUC, tendrá como objeto, representar a la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", en actividades que fomenten la producción, visibilidad y distribución de todas las publicaciones científicas que se encuentren en medio físico o electrónico, en circulación para comercializar y darle visibilidad dentro y fuera del país.

2. Además de promover el perfeccionamiento técnico, operativo y administrativo mediante la realización de cursos, seminarios y asesorías, que fomenten el quehacer editorial, la difusión del pensamiento académico y contribuir al desarrollo mancomunado y solidario de los miembros de la Asociación y promoviendo la realización de proyectos conjuntos.

3. Así mismo, representar y defender los intereses colectivos de sus asociados, en materias relacionadas con la divulgación de la investigación y el proceso editorial en general, atendiendo a los beneficios que goza cada uno de los miembros asociados con las actividades específicas a desarrollar:

Afiliación a la Asociación de Editoriales Universitarias de Colombia - ASEUC	
Derechos de los miembros asociados	a. Hacer parte de la Asamblea General, a través de la delegación de uno de sus miembros, con voz y voto siempre y cuando se encuentre en paz y salvo con la Asociación. b. Presentar, por conducto de la Junta Directiva, y a la misma corporación, proyectos que contribuyan con el desarrollo de los objetivos de la Asociación. c. Obtener los beneficios que se deriven de la gestión de la Asociación, de manera particular en su calidad de miembros asociados.
Actividades de promoción editorial	• Participación en Ferias regionales y Ferias internacionales del libro: - Feria del Libro de Manizales - Feria del Libro de Bogotá -FILBo - Feria del Libro de Madrid –El Retiro - Feria del libro de la Universidad Santiago Cali -USC - Fiesta del Libro y la Cultura de Medellín - Feria del Libro de Santa Marta -FILSMAR - Feria del Libro de Cali - Feria Internacional del Libro de Guadalajara FIL • Participación de actividades permanentes de proyectos de formación: - Evento introductorio, denominado "ABC de Métricas Responsables" - Evento sobre "Tendencias en Medición de CTeI: Propuestas Internacionales" - Cátedra sobre Métricas Responsables.
Derecho a participar en el Catálogo impreso de Unilibros de Colombia	Publicación exclusiva de los fondos donde se difunde el pensamiento de la actividad editorial y, por el otro promueve las novedades y oferta editorial de todas las universidades asociadas.
Publicación de títulos en el catálogo digital	Dentro del ecosistema digital y transaccional de ASEUC denominado: https://unilibros.co
Difusión de títulos, novedades, eventos y actividades académicas	Se comparte las novedades editoriales de nuestros asociados en las redes de ASEUC (definido por el Comité de Comunicaciones, con campañas como: #CienciasSociales # CienciasExactas, Boletín mensual de novedades, #PerfilDelEditor, #LasManosDetrasDelLibro, entre otros. Puede consultar nuestros eventos en: https://www.youtube.com/c/RedesASEUC/videos
Descuentos	• 25% en boletería para la Feria del Libro de Bogotá. • Foro de Edición Universitario: Premio Nacional a la Edición Universitaria Toda una Vida; Colección Colombia y Observatorio de la edición universitaria colombiana. • Convenio de descuentos con el Instituto Caro y Cuervo- programas de formación para editores.

c. Otras condiciones técnicas:

- Ofertar el fondo de Publicaciones de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" ante las entidades estatales, librerías comerciales y librerías universitarias, gremios y Asociaciones nacionales y extranjeras, entre otros.
- Poner a disposición de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" su portal en Internet, constituido como la plataforma necesaria para la promoción, distribución y comercialización de los títulos del fondo editorial que estime convenientes.
- Ofertar al público interesado en Colombia o en el exterior los diferentes títulos suministrados por la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", mismos que se podrán adquirir por medio de diferentes pagos electrónicos o convencionales.
- Ofrecer a la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" la administración, logística, operatividad, sistematización y seguridad del sitio, realizadas por expertos, necesarias para la promoción, distribución, comercialización, y venta de sus libros por Internet, teniendo en cuenta los aspectos operativos pertinentes para un óptimo funcionamiento de comercio electrónico.
- Garantizar a la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" que la relación de títulos disponibles para su promoción, distribución y comercialización en Internet será visible y de fácil búsqueda por parte de los usuarios y potenciales compradores, independientemente a que existan títulos de otros fondos editoriales dentro del sistema.
- Coordinar con la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" campañas durante el año de acuerdo con previo agendamiento, donde harán parte activa ambas partes las novedades editoriales.

d. Reporte de ventas

De presentarse ventas en las ferias a las cuales asista el ASEUC, representando al sello editorial EMAVI, se reportará a la EMAVI dentro de los primeros diez (10) del mes, mediante correo electrónico al jefe Sección Investigación: hector.calvo@emavi.edu.co con copia a gestión publicaciones científicas diana.mosquerat@emavi.edu.co, para posterior realizar los pagos respectivos a la Escuela.

Con el reporte de ventas, el contratista efectuará consignación a: Cuenta Corriente Banco de Bogotá No. 134 594 290 EMAVI Fondo Interno, a nombre de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez NIT 800141621-0, remitiendo comprobante al Supervisor (correo electrónico: hector.calvo@emavi.edu.co). Una vez recibida la consignación, la EMAVI expedirá la correspondiente factura electrónica.

Las publicaciones que la Escuela Militar de Aviación se compromete a entregar al contratista para dar cumplimiento al objeto contractual, son:

Año publicación	Título	ISBN IMPRESO	ISBN DIGITAL	P.V.P
2019	Regiones inteligentes. La competitividad en el Valle del Cauca	978-958-56950-1-6	978-958-56950-2-3	$ 45.000
2019	Pioneras de aire y tierra	978-958-56950-5-4	978-958-56950-6-1	$ 45.000
2019	Historia del desarrollo educativo de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"	978-958-56950-4-7	978-958-56950-3-0	$ 45.000
2020	Regiones inteligentes: el factor humano	978-958-56950-8-5	978-958-56950-9-2	$ 45.000
2020	Un vuelo al interior de la formación de los oficiales de la Fuerza Aérea Colombiana 1933 – 2020	978-958-53159-0-7	978-958-53159-1-4	$ 45.000
2020	Aportes de la ingeniería informática en la evolución de herramientas y estrategias educativas, para fortalecer el componente aeronáutico en la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez	978-958-53159-2-1	978-958-53159-3-8	$ 30.000
2020	Pioneras de la aviación mundial	978-958-53159-6-9	978-958-53159-7-6	$ 45.000
2020	Materiales compuestos clasificación, procesamiento y aplicaciones	978-958-53159-4-5	978-958-53159-5-2	$ 45.000
2021	Gestión, ciencia y poder aeroespacial	978-958-53159-8-3	978-958-53159-9-0	$ 45.000
2021	Regiones inteligentes. La tecnología, la innovación y la efectividad operativa	978-958-53777-0-7	978-958-53777-1-4	$ 45.000

2021	Clústeres aeroespaciales polo de desarrollo en Colombia	978-958-53777-2-1	978-958-53777-3-8	$ 45.000
2022	Conocimientos aeronáuticos para el Piloto Militar - Volumen I. Instructivo de la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez"	978-958-53777-8-3	978-958-53777-9-0	$35.000
2022	Aplicaciones prácticas para el desarrollo aeronáutico y aeroespacial	978-958-53777-4-5	978-958-53777-5-2	$35.000
2022	Gestión, tecnología y logística empresarial aplicado al sector aeroespacial y otros estudios prospectivos en tendencia	978-958-53777-6-9	978-958-53777-7-6	$35.000

Nota 1: A medida que la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", genere nuevas producciones literarias, las incorporará dentro de los entregables a ASEUC, para el cumplimientodel objeto contractual.

Nota 2: Los autores de los libros, diligenciaron los formatos cesión de Derechos Patrimoniales de autor (GH-JEAES-FR-369), formato cesión de derechos patrimoniales de autor para contratista (GH-JEAES-FR-374) y formato cesión de derechos patrimoniales de propiedad industrial (GHJEAES-FR-375) según cada caso

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así:

UNIDAD EJECUTORA								15-01-05-009 EMAVI	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL -								**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VALOR**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**		
2023	02	02	02	009	005	09	10	AFILIACION A LA ASOCIACIÓN DE EDITORIALES UNIVERSITARIAS DE COLOMBIA - ASEUC	
CPA No. 109 (27-03-2023) Concepto: ADA- SERVICIOS PROPORCIONADOS POR OTRAS ASOCIACIONES								CDP No. 12223 (29-03-2023) Concepto: SERVICIOS DE SERVICIOS DE ASOCIACIONES	$6.388.000,00
								TOTAL	**$6.388.000,00**

2.2. EL MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2023, así:

2.3.

Plan de pagos: EL MINISTERIO se obliga a pagar al CONTRATISTA durante la vigencia 2023, el valor del contrato de conformidad a las condiciones de ejecución acordadas por las partes según corresponda, previa presentación de la factura respectiva, recibido a satisfacción, y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), asi:

MES DEL PAGO	**VALOR**
PAC SEPTIEMBRE 2023	VALOR ADJUDICADO

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano

Nota 2: El CONTRATISTA deberá cargar la(s) factura(s) generada(s) en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo de EL CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social del mes de facturación de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán

presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO TERCERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizarán de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al MINISTERIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la facturación de manera que se reflejen en el valor de la misma

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a la EMAVI para que por conducto de su Departamento financiero o quien haga sus veces, efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes y ordenanza legales que se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual.

Cláusula 3 – Lugar y Plazo de Ejecución del contrato

3.1 Lugar: En las instalaciones del Grupo Académico de la Escuela Militar de Aviación, previa coordinación con el supervisor del contrato.

3.2 Plazo: Plazo de ejecución: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la firma del acta de inicio y hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.
4.7 El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8 El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

5.1 Las relacionadas de manera específica en la FICHA TÉCNICA del Estudio previo del proceso y/o oferta técnica aceptadas por el CONTRATISTA.
5.2 Se obliga para con EL MINISTERIO a NO suministrar información relativa a los servicios que suministra a la EMAVI así como de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer durante el desarrollo del presente contrato, en caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo a las normas del código Penal Colombiano a que haya lugar.
5.3 El CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato durante y/o al final de la ejecución, la

factura correspondiente, adjuntando fotocopia de la planilla y recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales del mes facturado, lo cual son de obligatorio cumplimiento para el pago, Certificación de condiciones tributarias. Estos documentos se entregarán al supervisor del contrato para la realización del acta de recibo a satisfacción. En caso de no poderse cancelar un pago de los establecidos, este podrá acumularse y ser cancelado con el (los) pagos siguientes.

5.4 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.5 En el evento de encontrarse en una causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostradas por parte de éste donde se evidencie la imposibilidad definitiva de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la ficha técnica, podrá ceder el contrato siempre y cuando quien vaya a ejercer las funciones cumpla en su totalidad con lo exigido en esta previa autorización del contratante. Para efectos de llevar a cabo la cesión deberá cumplirse con lo estipulado dentro de la minuta del contrato

5.6 En el evento de encontrarse en las condiciones de que trata el numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 80/93, EL MINISTERIO dará aplicación a la terminación unilateral, así: *De la terminación unilateral: (…) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA (…)".*

5.7 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO.

5.8 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.9 Cargar en el SECOP II las facturas o equivalentes generadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE y normas vigentes

Cláusula 6 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones del MINISTERIO, derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato
6.2 Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazo pactado
6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.
7.2 El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus Subcontratistas, a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 8 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MINISTERIO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder, en consecuencia, si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratos de la EMAVI, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratos de la EMAVI mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 9 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar a EL MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 10 - Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de EL MINISTERIO y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 11 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO:

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de CONTRATISTA a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y cedente, cesan o terminan: Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de CONTRATISTA. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente, el cumplimiento de obligaciones; y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe

estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su aprobación.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 12 - Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que según el contrato, sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 13 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 14 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 15 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción del acta de inicio,

PARAGRAFO UNICO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. ***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*",* r y considerando que la modalidad del presente proceso contractual es contratación directa, no se solicitará la constitución de garantías.

Cláusula 16- Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 17 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 18 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de los siguientes funcionarios o de quién haga sus veces, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO, asi

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	*Mayor HECTOR FABIO CALVO VALENCIA*	GRUAC
Supervisor Suplente	*Subteniente KAREN YISETH PERDOMO QUESADA*	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, adendas, propuesta del CONTRATISTA).

Igualmente, dentro del contrato electrónico de la Plataforma del Secop II en la opción 5 – Documentos del contrato se cargarán los siguientes anexos:

- Clausulado adicional al contrato electrónico
- Documentos del CONTRATISTA requeridos para la elaboración del contrato

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.